



AYUNTAMIENTO DE AVILA

Nº: 22/09

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
12 DE JUNIO DE 2.009

(EXTRACTO)

**2.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-**

**B) Dictámenes Comisión Informativa.**

**a) Aprobación definitiva Proyecto de Actuación y Reparcelación del sector SSUNC NI-2. C/ Iglesia. Aldea del Rey Niño.** Fue dada cuenta del

dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, en su sesión de fecha 2 de junio de 2.009, cuyo tenor es el siguiente:

**"2.- PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA.**

**2.1.- PROYECTO DE ACTUACION Y REPARCELACION DEL SECTOR SSUNC NI-2. C/ IGLESIA. ALDEA DEL REY NIÑO. TRAMITE DE APROBACION DEFINITIVA.**

**EMPLAZAMIENTO:** SECTOR SSUNC NI-2. C/ IGLESIA. ALDEA DEL REY NIÑO. AVILA.

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación elaborado por el propietario único de los terrenos. Todo ello en desarrollo del Estudio de Detalle del sector SSUNC NI-2 "CALLE IGLESIA - ALDEA DEL REY NIÑO", aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 24 de abril de 2009 (BOP nº 90 de 15/05/09 y BOCyL nº 93 de 20/05/2009) en desarrollo a su vez del Plan General de Avila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento (publicado íntegramente en el BOP de 4/07/2005) y modificado mediante Orden de 11/05/2007 (BOP 4/07/2007). El citado proyecto quedará complementado, a su vez, con las correspondientes certificaciones registrales y catastrales actualizadas, así como con las determinaciones establecidas en el Proyecto de Urbanización, a cuya aprobación queda condicionada su eficacia. Momento éste en el que se elaborará un documento refundido con las determinaciones que resulten definitivamente aprobadas, en su caso.

Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente, sin que pueda modificarse en éste lo establecido en el Estudio de Detalle que se desarrolla, incluyendo aquí las prescripciones establecidas en su aprobación respecto a la reserva de viviendas protegidas exigibles al respecto. Considerando además que la descripción de la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos realizada en el expediente implica que los promotores del mismo asumen cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

**Segundo.-** Como garantía de la actuación y del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras, según la evaluación del propio Proyecto de Actuación en relación con el Proyecto de Urbanización, las parcelas edificables resultantes, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación. Esta afección tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hechos constar en el Registro antes de practicarse la afección ahora establecida. La citada afección solo podrá cancelarse a instancia de la parte interesada a la que se acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los costes de urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme lo establecido en el art.78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León. Igualmente, la total ejecución de la actuación urbanística deberá garantizarse mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas, lo cual se producirá en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

**Tercero.-** Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación, cuya eficacia queda condicionada a la aprobación del proyecto de urbanización que se tramita en expediente aparte, son los siguientes (art. 252 RUCyL):

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal, de Suelo en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia, y documentada la titularidad de las fincas aportadas respecto de aquellas sobre las que no se haya suscrito la correspondiente escritura pública de transmisión, en su caso.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A este respecto, deberá tenerse en cuenta el contenido de las correspondientes certificaciones registrales y catastrales aportadas al expediente, y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos.

**Quinto.-** Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sean firmes en vía administrativa los acuerdos de aprobación definitiva de los Proyectos de Actuación y de Urbanización, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, incluida la descripción literal de las fincas resultantes, tendentes a producir dicha inscripción registral, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E. y del de I.U., produciéndose, por tanto, cinco votos favorables y dos abstenciones, aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**b) Aprobación definitiva Proyecto de Actuación y Reparcelación del sector SSUNC NI-5. C/ Don Sandalio Pérez. Aldea del Rey Niño.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, en su sesión de fecha 2 de junio de 2.009, cuyo tenor literal es el siguiente:

## **"2.- PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA.**

### **2.2.- PROYECTO DE ACTUACION Y REPARCELACION DEL SECTOR SSUNC NI-5. C/ DON SANDALIO PEREZ. ALDEA DEL REY NIÑO. TRAMITE DE APROBACION DEFINITIVA.**

**EMPLAZAMIENTO:** SECTOR SSUNC NI-5. C/ Don Sandalio Pérez. ALDEA DEL REY NIÑO. AVILA.

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación elaborado por el propietario único de los terrenos. Todo ello en desarrollo del Estudio de Detalle del sector SSUNC NI-5 "CALLE DON SANDALIO PEREZ - ALDEA DEL REY NIÑO", aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 24 de abril de 2009 (BOP nº 92 de 19/05/09 y BOCyL nº 93 de 20/05/2009) en desarrollo a su vez del Plan General de Avila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento (publicado íntegramente en el BOP de 4/07/2005) y modificado mediante Orden de 11/05/2007 (BOP 4/07/2007). El citado proyecto quedará complementado, a su vez, con las correspondientes certificaciones registrales y catastrales actualizadas, así como con las determinaciones establecidas en el Proyecto de Urbanización, a cuya aprobación queda condicionada su eficacia. Momento éste en el que se elaborará un documento refundido con las determinaciones que resulten definitivamente aprobadas, en su caso.

Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente, sin que pueda modificarse en éste lo establecido en el Estudio de Detalle que se desarrolla, incluyendo aquí las prescripciones establecidas en su aprobación respecto a la reserva de viviendas protegidas exigibles al respecto. Considerando además que la descripción de la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos realizada en el expediente implica que los promotores del mismo asumen cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

**Segundo.-** Como garantía de la actuación y del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras, según la evaluación del propio Proyecto de Actuación en relación con el Proyecto de Urbanización, las parcelas edificables resultantes, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación. Esta afección tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hechos constar en el Registro antes de practicarse la afección ahora establecida. La citada afección solo podrá cancelarse a instancia de la parte interesada a la que se acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los costes de urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme lo establecido en el art.78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León. Igualmente, la total ejecución de la actuación urbanística deberá garantizarse mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas, lo cual se producirá en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Tercero.- Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación, cuya eficacia queda condicionada a la aprobación del proyecto de urbanización que se tramita en expediente aparte, son los siguientes (art. 252 RUCyL):

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal, de Suelo en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia, y documentada la titularidad de las fincas aportadas respecto de aquellas sobre las que no se haya suscrito la correspondiente escritura pública de transmisión, en su caso.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A este respecto, deberá tenerse en cuenta el contenido de las correspondientes certificaciones registrales y catastrales aportadas al expediente, y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos.

**Quinto.-** Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sean firmes en vía administrativa los acuerdos de aprobación definitiva de los Proyectos de Actuación y de Urbanización, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr.Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, incluida la descripción literal de las fincas resultantes, tendentes a producir dicha inscripción registral, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E. y del de I.U., produciéndose, por tanto, cinco votos favorables y dos abstenciones, aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

#### **4.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.**

**A) Explotación bar Ciudad Deportiva Municipal de la zona sur.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado esta Junta de Gobierno Local en fecha 8 de mayo de 2.009, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar la concesión de la explotación del bar sito en las instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal de la zona sur, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, y considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 7 y 21 de mayo de 2.009, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a FATIMA GARCIA RAMOS, en el canon de 910 €/año.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de concesión de la explotación del bar sito en las instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal de la zona sur, a FATIMA GARCIA RAMOS, en el canon de precio de 910 €/año.

**B) Gestión servicio explotación Punto Limpio.** Fue dada cuenta de la finalización del plazo de vigencia del contrato, vigente hasta el próximo día 6 de julio del año en curso, atinente a la gestión del servicio de explotación del Punto Limpio, sito en la calle Río Pomar, nº 3, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de junio de 2.005, así como del informe evacuado al efecto por los servicios técnicos municipales, así como de la aceptación de la modificación a la baja del mismo por la adjudicataria.

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª del pliego de condiciones económico administrativas que sirvió de base para la licitación convocada en su momento, y con el fin de garantizar la continuación del servicio, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, prorrogar por plazo de un año la prestación del servicio referido por la entidad adjudicataria, SOCAMEX, S.A., en los términos de la mencionada cláusula, y aprobar su modificación a la baja, con efectos al día 1 de julio de 2.009 y por importe de 11.355,20 €/año, más 7% de I.V.A., lo que representa una reducción del 16,7% del importe del contrato, quedando éste en 56.596 €/año, más 7% de I.V.A., en los términos que consta en el referido informe.

#### **5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Terrazas con mesas y sillas.** Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para la instalación de diversas terrazas de verano en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, el siguiente dictamen:

- Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
BURGER KING	Plaza de Santa Teresa	12
MESON LA LOSA	Avenida de Portugal	5
OLE	Avenida de Portugal	8
EL PALOMAR	Calle Tomás Luís de Victoria	7
LA VEREDA	Calle Vereda de las Mozas	8

**B) Autorizaciones de barbacoas.**

a) Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

**"ASUNTO** : HOGUERA DE SAN JUAN  
**SITUACIÓN** : PUERTA TEMPLO DE SAN JUAN  
**DÍA** : 23 DE JUNIO  
**ENTIDAD** : PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA  
**DOMICILIO** : BLASCO JIMENO 8

**INFORME:** Para hacer costar que **no existe inconveniente** en acceder a lo solicitado para el desarrollo de esta actividad, acudiendo 1 vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil a hacer el seguimiento y hasta la terminación de la actividad.

Así mismo el consejo de pastoral parroquial, las cofradías adscritas a esa parroquia y la AAVV del Barrio de San Esteban acatarán aquellas disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad bajo su responsabilidad.

Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

b) Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

**"ASUNTO** : AUTORIZACIÓN DE COMIDA AL AIRE LIBRE  
**SITUACIÓN** : PARQUE DE EL SOTO  
**DÍA** : 4 DE JULIO  
**ENTIDAD** : AAVV ARTURO DUPERIER  
**DOMICILIO** : AVDA DE LA JUVENTUD 9

**INFORME:** Para hacer costar que, como medida excepcional, se tomarán las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad, acudiendo 1 vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil hasta la terminación de la actividad.

Por lo que, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Así mismo la AAVV ARTURO DUPERIER acatará aquellas disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad bajo su responsabilidad.

Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

c) Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

**"ASUNTO** : HOGUERA DE SAN JUAN  
**SITUACIÓN** : POLIDEPORTIVO C/ PERPETUO SOCORRO  
**DÍA** : 23 DE JUNIO

**ENTIDAD** : AAVV BARRIO DE LA TOLEDANA  
**DOMICILIO** : CENTRO MUNICIPAL POLIVALENTE ZONA SUR

**INFORME:** Para hacer costar que **no existe inconveniente** en acceder a lo solicitado para el desarrollo de esta actividad, acudiendo 1 vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil a hacer el seguimiento y hasta la terminación de la actividad.

Así mismo la AAVV BARRIO DE LA TOLEDANA acatará aquellas disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad bajo su responsabilidad.

Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

d) Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

**"ASUNTO** : AUTORIZACIÓN DE COMIDA AL AIRE LIBRE  
**SITUACIÓN** : PARQUE DE EL SOTO  
**DÍA** : 20 DE JUNIO  
**SOLICITANTE** : FUNDABEM

**INFORME:** Para hacer costar que, como medida excepcional, se tomarán las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad, acudiendo 1 vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil hasta la terminación de la actividad.

Por lo que, **no existe inconveniente** en acceder a lo solicitado.

Así mismo LA FUNDACION ABULENSE PARA EL EMPLEO acatará aquellas disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad bajo su responsabilidad.

Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

e) Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

**"ASUNTO** : AUTORIZACIÓN DE COMIDA AL AIRE LIBRE  
**SITUACIÓN** : PARQUE DE EL SOTO  
**DÍA** : 21 DE JUNIO  
**ENTIDAD** : CLUB DE ATLETISMO ECOSPORT  
**DOMICILIO** : PLAZA DE SAN NICOLÁS 22

**INFORME:** Para hacer costar que, como medida excepcional, se tomarán las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad, acudiendo 1 vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil hasta la terminación de la actividad.

Por lo que, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Así mismo el club de Atletismo ECOSPORT acatará aquellas disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad bajo su responsabilidad.

Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

**C) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 10 junio pasado, el 89,74% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 94,14%, de Serones 86,51% y de Fuentes Claras del 100%.